



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Valledupar, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

**Referencia: EJECUTIVO SINGULAR**

**Demandante: BANCO GRANAHORRAR**

**Demandado: ELBA MERCEDES SALINAS SABALLETH Y ALEX JAVER PEREZ SALINAS**

**Radicado: 200013103005-2002-00058-00**

**Decision: ORDENA PUBLICACION DESEMBARGO**

En atención a lo solicitado por la demandada ELBA MERCEDES SALINAS SABALLETH, en memorial visible a folio 04 del expediente digitalizado y teniendo en cuenta lo certificado por la Oficina Judicial en oficio DESAJVAO22-278 de marzo 01 del 2022, en el que se indica la imposibilidad de encontrar el expediente en el Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta Ciudad, el despacho considera procedente tramitar al levantamiento de la medida cautelar que se encuentra inscrito en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 190-87637, de propiedad de los demandados, conforme se encuentra reglamentando en el artículo 597 núm. 10 del C.G.P.

En consecuencia, según lo reglamentado en la norma enunciada, previo a decidir de fondo sobre el levantamiento de embargo solicitado, y dadas las condiciones actuales de virtualidad en la administración de justicia, se ordena por secretaría la fijación de un aviso en el microsítio del juzgado por el término de veinte (20) días, con la información del desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 190-87637, para que los interesados, si a bien tienen, ejerzan los derechos que consideren en su favor. Vencido dicho término, ingrésese el expediente, nuevamente al despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JHONNY DAZA LOZANO**  
Juez.